

2019 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. La evaluación del programa.
3. Seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de estos programas a todos el personal (profesores/ monitores/ colaboradores) que participen en los mismos, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.
4. Aportar mediante recursos propios o de otras subvenciones la cantidad necesaria para asumir los siguientes gastos: **materias y equipamiento** para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los programas.
5. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Sanidad y Consumo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
6. Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación técnica, plazo máximo 31 de enero de 2020**. Incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto de los mismos.
7. Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación económica, plazo máximo 31 de marzo de 2020**. La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa de los gastos, según el siguiente protocolo:

- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa "**Hábitos de vida saludable en personas con TEA**" y abonadas en concepto de gastos de personal, será de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (18.300,00.-€) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2019**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
 - Copia del contrato laboral.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
 - Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a, firma y sello de la empresa...
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estas cantidades se retraerán de pagos posteriores o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación AUTISMO MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Quinta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará tras la firma del convenio, una transferencia a la Asociación AUTISMO MELILLA con CIF nº G 52019189, con la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los Compromisos asumidos por la Asociación Beneficiaria.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran: